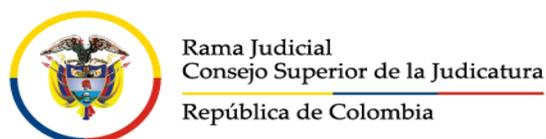


INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada Alvaro Jurado Sanchez se notificó de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, desde el 31 de enero de 2023, según la información aportada por la empresa de mensajería, visible PDF No 011 del expediente digital Id Mensaje E94805099-S. Revisado el sistema de gestión no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara la demanda.

MARCELA CHICA ACEVEDO

Oficial



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2021 01055 00
Demandante	COBELÉN
Demandado	ÁLVARO JURADO SÁNCHEZ
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	518

Toda vez que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

Se incorpora respuesta a oficio proveniente de Secretaría de Movilidad de Envigado pdf 006 C2.

RESUELVE:

Primero. SEGUIR adelante con la ejecución a favor de COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO –COBELÉN con NIT. 890.909.246-7, en contra de ALVARO JURADO SANCHEZ con CC No.71.678.495 en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 17 de agosto de 2022 (C1 PDF 008).

Segundo. ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de UN (1) SMLMV.

Cuarto. Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad (reparto), toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Sexto. Se incorpora respuesta a oficio proveniente de Secretaría de Movilidad de Envigado pdf 006 C2.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P4

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c152b646b9358ea0cdefa00bc78bcb12d01c40f88d5eae3a8761ed49de5bc82**

Documento generado en 18/04/2023 01:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>